

CORNARE	Número de Expediente: 056150633423	
NÚMERO RADICADO:	131-0544-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 01/07/2020	Hora: 15:55:00.111...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-4041 del 02 de junio de 2020, la Sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-67764, 020-51934 y 020-94 ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**.

2. Que mediante radicado CS-131-0488 del 08 de junio de 2020, funcionarios de la Corporación requirieron a la Sociedad a través de su representante legal suplente, para que allegara información complementaria.

3. Que mediante radicado 131-4955 del 01 de julio de 2020, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, en calidad de representante legal suplente de la sociedad **DEVIMED S.A**, allega lo solicitado en aras de darle continuidad al trámite.

3.1 Que en el mencionado radicado, se aclara que en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-94, no se afectarán individuos arbóreos, razón por la cual, se solicita excluir dicho FMI del presente trámite.

4. Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por la Sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.426.809, en calidad de autorizado, en

beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias número 020-67764 y 020-51934, ubicados en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA CONEXIÓN VIAL ENTRE LA CARRERA 55a (CALLE DE LA MADERA) — CON EL AEROPUERTO JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, EN LA CIUDAD DE RIONEGRO"**.

Parágrafo primero. Los predios en mención, cuentan con la respectiva documentación legal, folios de matrículas inmobiliarias y autorizaciones del respectivo titular, allegadas mediante radicados 131-4041 del 02 de junio de 2020 y 131-4955 del 01 de julio de 2020, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo segundo. INFORMAR que no se conceptuará sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-94 toda vez que no cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y, el mismo fue solicitado excluirse del trámite mediante radicado 131-4955 del 01 de julio de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-4041 del 02 de junio de 2020 y 131-4955 del 01 de julio de 2020.

Parágrafo primero. En caso que la autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad a través de su Representante Legal, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **DEVIMED S.A**, a través de su representante legal suplente, el señor **JHON JAIRO OTALVARO GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento de la comunicación, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.33423

Proyectó: María Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública.

Fecha: 01/07/20